

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA	FECHA DE EXPEDICIÓN:
09/AO-0282/01/20	CIUDAD DE MÉXICO, A 04 FEB 2020
	"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria,"
	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000805

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías, cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO SA DE CV
BOULEVARD JAIME BENAVIDES POMPA No. 645
DEL VALLE SEGUNDO SECTOR
CP. 25900, RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
(844) 4882400 EXT. 114
karina.lopez@fagro.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

FAM950804JG0

VIGENCIA INICIAL

04 FEB 2020

VIGENCIA FINAL

02/11/2020

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

FUNGICIDA - BACTERICIDA / BACTER STOP / BACTER STOP 51.53 SP / BACTER STOP / BACTER STOP 51.53 SP

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC

BACTER STOP / BACTER STOP 51.53 SP / ESTREPTOMICINA: 3810-74-0, OXITETRACICLINA: 2058-46-0

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA

17.50%+8.030%+74.470%

CAS

ESTREPTOMICINA: 3810-74-0
OXITETRACICLINA: 2058-46-0

CANTIDAD

6,000

UNIDAD DE MEDIDADA

KILOGRAMOS

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.50.01

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)

NICARAGUA

NOMBRE DEL DESTINATARIO

FORMUNICA (Formuladora Nicaragüense Hanon Talavera & Cia. Ltda)

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

ESQUINA NORTE CANAL 2 TV 1C, NORTE, 1 1/2 C. ESTE.
RESIDENCIAL BOLONIA, MANAGUA NICARAGUA

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

COMERCIALIZACIÓN PARA USO AGRÍCOLA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0079549

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

ROC/PRLC/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AO-0282/01/20